



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

Expediente.110014003086 2019-00731 00

En atención a lo solicitado por la gestora judicial del extremo demandante en el escrito que antecede, en el cual manifiesta que el escrito de terminación presentado por la demandante en pretérita oportunidad, y que le fue puesto en conocimiento en auto de fecha 23 de febrero de 2022 no proviene de ninguna de las direcciones electrónicas que utiliza su prohijada, Alejandra_251088@hotmail.com y Gatica_2509@hotmail.com (de las cuales no tenía conocimiento este despacho), así como que la firma con la que se suscribe dicho escrito, tampoco corresponde con la de la demandante, (para lo cual aporta copia de la cedula de ciudadanía de esta), el Despacho dispone, atendiendo el postulado jurisprudencial que dispone que **“los autos ilegales no atan al juez ni a las partes”**, se deja sin valor ni efecto el auto que data el 24 de enero del año 2022 y en su lugar, se dispone a proferir en autos separados, las decisiones que en estricto derecho corresponde.

Finalmente, se ordena que **por secretaría** se envíe oficio a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por el medio más expedito, para que investigue la presunta falsedad de documento privado aportado ante autoridad judicial, específicamente en la autoría y emisión del escrito de terminación que milita en el numeral 049 del expediente digital. Adjúntese copia de este expediente para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (3)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en
estado No. 029 de hoy
22 DE ABRIL DE 2022.

La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO